



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 DE 2015

A continuación se estructura el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, plan de inversión, plan indicativo, plan de gestión, plan anual de adquisiciones, el presupuesto de la SDH y la ley de apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación; conforme con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80/93; los artículos 2.2.1.1.1.6.1. 2.2.1.1.1.6.2, Artículo 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para la Secretaría Distrital de Hacienda **es conveniente** la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado toda vez que, tanto la Secretaría Distrital de Hacienda como el Concejo de Bogotá, D.C. entregarán, un bono navideño a los hijos de los funcionarios, dando cumplimiento a lo señalado en la Circular N°.002 de 2014 expedida por El Alcalde Mayor de Bogotá, la cual estipula que las Entidades Distritales solamente otorgarán con cargo a su presupuesto un bono navideño por un máximo de seis (6) salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada hijo o hija de los servidores públicos que a 31 de diciembre del año en curso sea menor de 13 años, e informa, que con el ánimo de promover la inclusión de personal con discapacidad, este beneficio se extenderá para los hijos e hijas mayores de 18 años que se encuentren en condición de discapacidad y que dependan económicamente de sus padres.

Con lo anterior se busca aumentar el sentido de pertenencia de los funcionarios de las mencionadas entidades, mejorar el Clima Laboral y motivar la contribución significativa al cumplimiento de la misión institucional.

El número de bonos de navidad es aproximado y se determinó con base en la información del número de bonos suministrada por cada funcionario de las Entidades que hacen parte de la planta tales como: provisionales, carrera administrativa, planta temporal, libre nombramiento y remoción.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que a partir del año 2002, la Secretaría Distrital de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

"Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias"

El artículo 6° del Acuerdo antes citado preceptuó:

"Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C."

Sege Administrativa Carrera 30 N° 26-93 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá: Avenida
Calle 17 N° 95B-95 - Código Postal 111311
Teléfono: (571) 339 5000 - Línea 195
contactenos@sdh.gov.co
- Nit: 699 999 061-9
Bogotá - Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA

37-F.21
V.17



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 de 2015

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda.

Igualmente, el párrafo del artículo 7º del Acuerdo 59 de 2002, estableció:

“Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital.”

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1º. Señaló:

“Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 «Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C.».

Sobre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al “Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C.” los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C.

Adicionalmente, se establece que una vez adjudicado el proceso de selección, se suscribirán 2 contratos independientes, así:

1. Celebración de un contrato entre la Secretaría Distrital de Hacienda y el contratista para el suministro de los bonos de la SDH.
2. Celebración de un contrato entre la Secretaría Distrital de Hacienda y el contratista para el suministro de los bonos del Concejo de Bogotá, D.C.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La necesidad concreta que la Secretaría Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá, pretenden satisfacer es entregar bonos para los hijos de los servidores públicos de las Entidades, razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones para esta vigencia

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO

Adquisición de bonos navideños para los hijos de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda y el Concejo de Bogotá.

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO UNSPSC

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80141702	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de empresas y servicios Administrativos	Comercialización y Distribución	Distribución	Servicios de Distribución de Mayoristas

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-30 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá: Avenida
Calle 17 N° 65B-95 - Código Postal: 111311
Teléfono: (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@sdh.gov.co
- NIT 899 999 061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia





MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 de 2015

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80141703	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de empresas y servicios Administrativos	Comercialización y Distribución	Distribución	Servicios de Distribución de Minoristas
55101513	Publicaciones impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	Medios impresos	Publicaciones Impresas	Tarjetas para intercambiar

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

El objeto del contrato comprende la entrega (física o sistematizada) de bonos redimibles por mercancía a la Secretaría Distrital de Hacienda y al Concejo de Bogotá.

Para efectos del presente proceso se entiende por BONO el mecanismo físico o sistematizado que garantice la redención de su valor por los artículos señalados en este anexo técnico.

ITEM	BONOS		
	CANTIDAD	V/UNITARIO	TOTAL
1 SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	550	128.870	70.878.500
2 CONCEJO DE BOGOTA	290	128.870	37.372.300

La cantidad de bonos es estimada, de acuerdo con las bases de datos que tienen las entidades, no obstante, debido a la dinámica de las plantas de personal, esta cantidad podrá variar en la ejecución del contrato. En el evento en que disminuya, el contratista aceptará la cantidad que la Secretaría Distrital de Hacienda o el Concejo de Bogotá soliciten. En todo caso el Contratista antes de emitir los bonos deberá recibir comunicación del supervisor de la Entidad, a través del cual se indique la cantidad total de bonos a emitir, la cual no podrá superar el presupuesto del contrato.

Los bonos podrán ser un documento físico (como cupón, tarjeta u otro) o sistematizado (disponible en los puntos de pago, a través del sistema o software del contratista). El contratista podrá escoger una de estas opciones.

3.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Se encuentran contenidas en el Anexo Técnico N° 1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 de 2015

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
SDH	BONOS NAVIDEÑOS	550
CONCEJO DE BOGOTA	BONOS NAVIDEÑOS	290
		840

3.4. PLAZO

Dos (2) meses, para la entrega de los bonos, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio u orden de entrega

3.5. PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto oficial del presente proceso de selección, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de Ciento ocho Millones doscientos cincuenta mil ochocientos **\$108.250.800 MONEDA CORRIENTE**, el cual se discrimina de la siguiente manera:

	ENTIDAD	VALOR TOTAL
1	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	\$70.878.500
2	CONCEJO DE BOGOTA	\$37.372.300
	TOTAL	\$108.250.800

3.6. FORMA DE PAGO

La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. pagará el valor de los bonos recibos a satisfacción por parte cada una de la Entidades, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la facturas o cuentas de cobro, cuando haya lugar, y de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá: Avenida
Calle 17 N° 55B-95 - Código Postal 111611
Teléfono: (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@sdh.gov.co
- N° 1 899 999 061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**BOGOTÁ
HUMANA**



MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 de 2015

3.7. SITIO DE ENTREGA:

Los bonos en documento físico deben ser entregados al supervisor designado por la entidad respectiva así:

1. Secretaria Distrital de Hacienda, carrera 30 No. 25 - 90 piso 4°, Área de Bienestar y Desarrollo.
2. Concejo de Bogotá, Dirección Administrativa y Financiera. Carrera 30 No. 25 - 90 piso 2°.

Los bonos sistematizados serán entregados conforme al procedimiento establecido en el Anexo Técnico N°.1.numeral 3.3.

3.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, esta última en caso de que se exija, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

3.9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1 Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
- 2 Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
- 3 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social., salud, pensiones , aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 , artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 4 Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.
- 5 Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
- 6 Colaborar con la entidad contratante para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad.
- 7 Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse.
- 8 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 de 2015

- 9 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- 10 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto del supervisor o interventor del contrato.
- 11 En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 de 2012 el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso.
- 12 Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

3.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

Dar estricto cumplimiento a las condiciones y obligaciones establecidas en el Anexo Técnico N°.1. **CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS GENERALES**

3.11. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR

El Supervisor o Interventor además de las funciones establecidas en la guía 37-G-03 para el ejercicio de las funciones de supervisión y obligaciones de interventoría, tendrá las siguientes:

- Informar al Contratista al momento de suscribir el acta de inicio, la cantidad de bonos a expedir y entregarle, en caso que la operación se realice con bonos sistematizados, el listado de los funcionarios beneficiarios indicando los datos personales básicos para que la misma sea cargada en la base de datos del contratista.
- Informar a los beneficiarios sobre las condiciones de uso y redención de los bonos, al momento de la entrega de los mismos, en el caso de bonos contenidos en documento físico y por medio de comunicación escrita en el caso de bonos sistematizados

3.12. COMITÉ DE OBRA:

NO APLICA

3.13 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

Sede Administrativa Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá Avenida
Calle 17 N° 55B-95 - Código Postal 111611
Teléfono: (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit: 899 999 061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 de 2015

De acuerdo con las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de COMPRAVENTA

3.14 LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

APLICA: SI __. NO _X_

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN. INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con trámite interno contenido en procedimiento 37-P-01, o el que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, el diagrama de flujo y descripción de actividades; y su razonable confrontación con el análisis de que trata el numeral 3 del presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es el de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA**.

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

El presupuesto del proceso se determina de conformidad con la Circular N° 002 de 2014 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá, la cual estipula que las entidades distritales solamente otorgarán con cargo a su presupuesto, un bono navideño por un máximo de seis (6) salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada hijo o hija de los servidores públicos que a 31 de diciembre del año en curso sea menor de 13 años y que este beneficio se extenderá para los hijos e hijas mayores de 18 años que se encuentren en condición de discapacidad y que dependan económicamente de sus padres.

Con base en la información que reposa en las áreas de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda y del Concejo de Bogotá, sobre la cantidad de beneficiarios que cumplen la condición anterior y el por máximo a pagar por cada bono, se calculó el presupuesto

5.2.1. SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS.

Se anexan __1__ folios que complementan este análisis.

6. REQUISITOS HABILITANTES (Art. 5 Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales

Sege Administrativa Carrera 30 N° 25-50 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá: Avenida
Calle 17 N° 55B-95 - Código Postal 111611
Teléfono: (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
- N° 899 999 061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 de 2015

serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

6.1 Capacidad Jurídica del Proponente: (Art 2.2.1.1.1.5.3. numeral 2 del Decreto 1082 de 2015)

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

6.2 Experiencia del Proponente: (Art 2.2.1.1.1.5.3. numeral 1 del Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean similares o contengan las actividades descritas en el marco del objeto de la presente contratación, en cuantía proporcional al presupuesto oficial asignado, toda vez que con este factor se garantiza su conocimiento en la prestación de los servicios objeto del presente proceso acordes con la logística, infraestructura, recursos y procedimientos, en empresas o entidades similares.

Así las cosas, para la entidad es importante verificar que el proponente seleccionado haya ejecutado contratos registrados en el RUP, por un monto igual o superior a 1 vez el presupuesto oficial del proceso en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV); lo cual podrá demostrar mediante un contrato o máximo tres contratos cuya magnitud sea proporcional al presupuesto total estimado para el presente proceso.

6.3 Capacidad Financiera: (Art 2.2.1.1.1.5.3., numeral 3 del Decreto 1082 de 2015)

La Verificación Financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el RUP o la informada en la Certificación de Indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, ésta última para el caso de proponentes extranjeros, en lo relacionado con los indicadores de: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Razón de cobertura de Intereses y Capital de trabajo.

6.4 Capacidad Organizacional: (Art 2.2.1.1.1.5.3., numeral 4 del Decreto 1082 de 2015)

La capacidad organizacional se verifica con el fin de establecer si el proponente es apto para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, dada por su rentabilidad. Para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el RUP o la informada en la Certificación

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá: Avenida
Calle 17 N° 65B-95 - Código Postal 111011
Teléfono: (57 1) 338 5000 - Línea 195
contactenos@snd.gov.co
• N° 899 999 061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 de 2015

de Indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, ésta última para el caso de proponentes extranjeros en lo relacionado con los indicadores de: Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos

NOTA: La SDH verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, según los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

7. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015).

7.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011; con base en el cual se establecen los siguientes criterios:

Para el presente proceso, se definió ponderar los elementos de calidad y precio. En relación con el factor de precio, se tomará en cuenta el porcentaje de bonificación ofrecido por el proponente.

En cuanto al factor de calidad, se considera que ofrecer puntos de redención adicionales a los mínimos requeridos por la entidad para redimir los bonos, brinda a los funcionarios de las entidades contratantes, mayor comodidad para el desplazamiento y mayor agilidad para el contratista en la entrega de los mismos, dado que cada punto debe contar con todos los bienes que van a ser redimidos, constituyendo así un valor agregado que incide directamente al logro de los propósitos institucionales.

7.2 EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO JUNTO CON EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Se encuentra contenido en la Matriz de Análisis de Riesgo Contractual, diligenciada por el área de origen, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. SHD-000151 del 20 de junio de 2014 modificada parcialmente por la Resolución SHD-000260 del 14 de noviembre de 2014, la Guía de gestión de riesgos del Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-80 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá: Avenida
Calle 17 N° 55B-95 - Código Postal: 111611
Teléfono: (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
- Nit: 899 989 061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 de 2015

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (SERIEDAD DE LA OFERTA, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, OTROS AMPAROS.)

9.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El riesgo que puede presentarse en el proceso de selección principalmente se refiere al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones por parte del oferente, en especial la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Por consiguiente, el proponente debe constituir una **Garantía de Seriedad** de los ofrecimientos realizados, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA y su vigencia será desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más, así:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia del amparo
Seriedad del ofrecimiento	al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial	Desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más.

9.2 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud de los contratos a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

9.2.1- GARANTÍAS.

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de **Cumplimiento** por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Por el 30% del valor total del contrato.	El termino de ejecución del contrato más 6 meses más

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá: Avenida
Calle 17 N° 65B-95 - Código Postal 111311
Teléfono: (571) 338 5000 • Línea 195
contactenos@snd.gov.co
• N° 339 999 061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 de 2015

9.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: En relación a los sub-amparos de la póliza de responsabilidad civil extracontractual contractual, se indica que realizado el análisis por parte de la entidad, se determinó que no se encuentran riesgos a los que esté expuesta la Entidad, derivados de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, con ocasión a la ejecución del contrato.

9.4. GARANTÍA DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES:

Realizado por parte de la entidad, el análisis respectivo, no existe la posibilidad de daños para los bienes de la Entidad con ocasión de la ejecución del contrato.

9.5 INDIVISIBILIDAD DE LAS GARANTÍAS.

NO APLICA

10. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL. (Si hay lugar a ello)

NO APLICA

11. FICHA TÉCNICA (Sólo para Subasta Inversa)

NO APLICA

12. COMISIÓN DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA EN BOLSA COMPRADORA (SCBC) (Sólo para adquisición en bolsa de productos)

12.1. EL PRECIO MÁXIMO DE LA COMISIÓN QUE LA ENTIDAD ESTATAL PAGARÁ A LA SOCIEDAD COMISIONISTA EN BOLSA COMPRADORA A NOMBRE DE LA SDH.

NO APLICA

12.2. EL PRECIO MÁXIMO DE COMPRA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR A TRAVÉS DE LA BOLSA.

NO APLICA

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente proceso de contratación no está cubierto por Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado Colombiano, de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en la Sección D del

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-30 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá, Avenida
Calle 17 N° 65B-95 - Código Postal 111611
Teléfono: (57) 338 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• N.º 899 999 061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 de 2015

"Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, por lo siguiente:

Las convocatorias limitadas a Mypimes se exceptúan de la aplicación de los Acuerdos Comerciales, atendiendo lo previsto en el numeral 14 del Anexo N.º. 4 "Listado de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales" del citado Manual.

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la Secretaría dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

14. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME (artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015)

En consideración a que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de \$108.250.800, es decir, que el valor es menor a ciento veinticinco mil dólares (US \$125.000) dólares americanos, en consecuencia para este proceso de selección es preciso dar aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 en el sentido de limitar a las Mipyme, para que presenten sus manifestaciones de interés

15. DIRECTIVA DISTRITAL No. 008 de 2012

Si efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir en estos estudios previos la obligación del contratista o asociado de vincular personas identificadas como beneficiarias en la Directiva Distrital No. 001 de 2011, y en consecuencia, pasa a dejar CONSTANCIA de las razones extrajurídicas de tal inviabilidad, de acuerdo con el literal c) del punto 4) de la citada Directiva, en los siguientes términos:

No se requiere personal mínimo, el personal que utilizará el contratista para hacer efectivos la redención de los bonos en los artículos ofrecidos por el contratista se encuentra en las sedes o puntos de atención que el mismo disponga para atención a los funcionarios de la entidad. Los posibles proponentes deben contar con el personal que entregue los bonos en los lugares establecidos por la entidad, de conformidad con el numeral 3.7. de los presentes estudios previos.

16. ANÁLISIS DEL SECTOR. (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 de 2015)

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá: Avenida
Calle 17 N° 65B-95 - Código Postal: 111511
Teléfono: (571) 338 5000 - Línea: 195
contactenos@shd.gov.co
• N.º: 899 999 061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 de 2015

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015

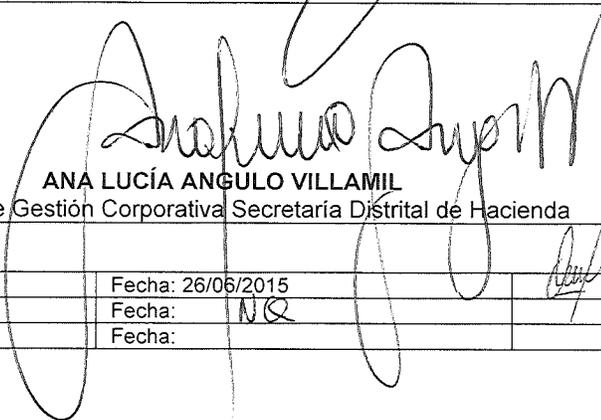
17. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar para cumplir con los fines de la SDH, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.


MARTHA CLEMENCIA DÍAZ FELLEZ
Subdirectora de Talento Humano


JOSÉ FERNANDO FLÓREZ SÁNCHEZ
Asesor Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C.

DIRECTOR


ANA LUCÍA ANGULO VILLAMIL
Directora de Gestión Corporativa Secretaría Distrital de Hacienda

Elaboró:	Olga E. Abrii Benavides	Fecha:	26/06/2015
Revisó:	Nelly Quintero Navarrete	Fecha:	NQ
Aprobó:		Fecha:	

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-30 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá: Avenida
Calle 17 N° 55B-39 - Código Postal 111611
Teléfono: (571) 398 5000 - Línea 195
contacto@sdh.gov.co
- N.T. 899 999 001-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUMANA

